

INFORME SOBRE POSIBLES RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO O A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 71/2017, DE 13 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE TATUAJE, MICROPIGMENTACIÓN Y PERFORACIÓN CUTÁNEA PIERCING.

En relación con la preceptiva memoria dispuesta en la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, referida a las restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios, esta Dirección General informa:

INFORMA:

Que el contenido del citado proyecto de Decreto no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Esta conclusión es la misma que en el informe emitido en relación con el Decreto 71/2017, de 13 de junio, teniendo en cuenta además que este nuevo proyecto de Decreto ni tan siquiera afecta al mecanismo de declaración responsable regulado para el inicio de estas actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing.

José María de Torres Medina
Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



En su sitio sustitutivo de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP2TSUSVB4U4CF9SCQRRDRZ4CZ6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	12/03/2020
ID. FIRMA	VH5DP2TSUSVB4U4CF9SCQRRDRZ4CZ6	PÁGINA	1/1